

MG-ADQ-122/2018-

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL NETZY SOLUTION S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIO ENRIQUE GARCIA ROBLES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CUANDO LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **"EL MUNICIPIO"** tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, C.P. 66001.

I.3.- Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen por este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.

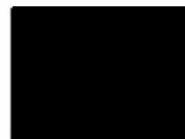
II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida por Escritura Pública número 2885, Libro 59, de fecha 10 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Norberto Jesús De La Rosa Buenrostro, Titular de la Notaría Pública número 61, con ejercicio en PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil número 145444-1 de fecha 15 de mayo de 2014.

II.2.- Que el carácter del representante de la Sociedad, consta en el instrumento público descrito en el punto precedente, cuyo cargo declara ejercer aún, sin que le hayan sido revocados o limitados los poderes que se le confieren el referido instrumento.

II.3.- Que el Servicio de Administración Tributaria, asignó a la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes: **NSO143110FE0**. Y señala como domicilio para notificaciones el ubicado en calle Loma Verde, número 2253 Colonia Loma Larga en Monterrey Nuevo León, C.P.64710.

Eliminando: La rúbrica del proveedor contenida dentro del contrato de servicios de sistemas eléctricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

II.4.- Que dentro del objeto de la Sociedad, se encuentra compra, venta, renta, sub-contrataciones, arrendamiento de equipo de cómputo, servidores, impresión, almacenamiento entre otros.

II.5.- Que manifiesta **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 fracción XII, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, estando facultados para obligar a sus representadas en los términos y condiciones que en el presente Instrumento se precisan.

III.2.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL MUNICIPIO"

- 650 SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
- 1 SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
- 2400 SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
- 12 SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
- 4 SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS

**SEGUNDA.- PRECIO:** Como contraprestación por los servicios "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad fija de \$351,240.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la Cláusula Segunda en Moneda Nacional, en la forma y fechas establecidas al efecto, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir previamente la factura respectiva a nombre del Municipio de García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, dirección Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Código Postal 66001. Así mismo "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", que tiene su sede en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León. Dicho pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios contratados por el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a circled 'e' and a signature that appears to be 'A'.

**SEXTA.- SERVICIO INDELEGABLE:** “EL PROVEEDOR” se obliga a ejecutar personalmente los servicios contratados, por lo que en ningún caso podrá delegarlos o realizarlos a través de terceras personas.

**SEPTIMA.- CONTRIBUCIONES FISCALES:** Acuerdan “LAS PARTES” que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente contrato, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Fiscales que establece la Legislación Tributaria Vigente.


Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García, Nuevo León, el día 8 de mayo de 2018.

POR “EL MUNICIPIO”

  
LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA  
SÍNDICO SEGUNDO

  
LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
LIC. OSCAR OMAR TREVINO MOYEDA  
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR “EL PROVEEDOR”

  
C. JULIO ENRIQUE GARCÍA ROBLES  
EN REPRESENTACIÓN DE  
NETZY SOLUTION S.A. DE C.V.

Eliminando: La firma del proveedor contenida dentro del contrato de servicios de sistemas eléctricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acta de la 20° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020.